

1. Zaragoza.—Expediente de modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza y Plan especial del polígono 22, cuyo texto del acuerdo es el siguiente:

El artículo 50 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviese por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda (actualmente Ministro de Obras Públicas y Urbanismo), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977 por el que se reestructura determinados Organos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local (actualmente, por mayoría absoluta legal, en virtud de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en el Real Decreto 3183/1981, de 29 de diciembre).

La presente modificación consiste esencialmente en la clasificación como urbano del polígono 22 y su ordenación a través de un Plan especial de reforma interior, que supone una redistribución de la zona verde prevista.

El expediente de referencia ha sido tramitado conforme a la expresada legislación vigente aplicable, habiendo sido informado por los Servicios competentes de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Comisión Central de Urbanismo, Consejo de Obras Públicas y Urbanismo y Consejo de Estado.

En su virtud, y teniendo en cuenta que el cambio propuesto responde a la situación de hecho irreversible constituida por la existencia de edificaciones anteriores al propio Plan, el cual, a su vez, ha ido ejecutándose sin la formulación del correspondiente Plan parcial, lo que supone que el suelo ha perdido su carácter de reserva urbana para convertirse de hecho en urbano, y que la nueva distribución de la zona verde no supone una disminución de la misma, sino que, por el contrario, experimenta un aumento de 1.600 metros cuadrados, y que obedece a razones de interés general en orden a una mejor ordenación urbanística del polígono, y a la obtención de una dotación de interés regional como es el Hospital Psiquiátrico; el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con el Consejo de Estado, acuerda:

Aprobar la modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza y el Plan especial del polígono 22.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra el citado acuerdo cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposi-

ción si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D. el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**19391** RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Lugo, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.

Esta Dirección Provincial, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y Orden ministerial de 28 de octubre de 1980 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, ha resuelto señalar la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente al expediente de expropiación por obras del proyecto 2-LU-316. Mejora local. Tratamiento de la intersección de Rozas. Carretera N-640, de Vegadeo a Pontevedra, punto kilométrico 67,100, cuyo proyecto ha sido aprobado en 20 de mayo de 1982 y declaradas de urgencia las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1983, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo 14 de septiembre de 1982, de diez a trece horas, comparezcan en el lugar de las fincas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar, por escrito, ante la Dirección del MOPU, Sección de Contratación y Expropiaciones, sita en Ronda de Muralla, 131, Lugo, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lugo, 13 de julio de 1982.—El Director provincial, José A. Cobreros Aranguren.—12.377-E.

RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS, QUE SE CITA:

N.º FINCA	PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	SUPERFICIE m2.
<u>AYUNTAMIENTO DE LUGO</u>				
1	D. Leovigildo López García	Teijeiro	Huerta	84,00
2	Hdos. de Jesús López Pérez y Manuela Andión	id.	Prado	180,00
3	id. id. id.	id.	Prado	992,00
4	id. id. id.	id.	Labradío	150,00
5	id. id. id.	id.	Labradío	90,00
5-a	id. id. id.	id.	Labradío	75,00
6	Da Dolores Regueiro Balboa	id.	Labradío	112,00
12	D. Manuel Abelaira	id.	Labradío	27,00
<u>AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE REY</u>				
7	Da Dolores Regueiro Balboa	Santalla (Dumpin)	Jardín	116,00
8	D. Eugenio Pérez Lage	Id. Id.	Prado	302,00
9	id. id. id.	id. id.	Prado	228,00
10	id. id. id.	id. id.	Monte	75,00
11	id. id. id.	id. id.	Holganzas	20,00